



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
 CORPOURABA**

**Resolución**

**“Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones”**

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019; con efectos legales a partir del 1 de enero de 2020, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

**ANTECEDENTES**

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente N° **200-16-51-01-0315-2016**, el cual contiene la Resolución N° **200-03-20-01-1852 del 28 de diciembre de 2016**, que otorga una **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** en favor de la Sociedad **AGROPECUARIAS BANANERAS S.A.S.** identificada con NIT **811.012.506-9**, para USO AGROINDUSTRIAL, en calidad de 5.5 l/s, a captar de un POZO PROFUNDO, en beneficio del predio denominado **FINCA EL LABRADOR**, ubicada en la vía Mateguadua, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia por un término de **DIEZ (10) años**.

Que mediante Resolución N° **1972 del 20 de octubre de 2021**, se requirió a la Sociedad **AGROPECUARIAS BANANERAS-AGROBAN S.A.S**, para que entre otras obligaciones se sirviera dar cumplimiento a la concerniente con la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que mediante correo electrónico con radicado N° **0980 del 10 de febrero de 2022**, la Sociedad **AGROBAN S.A.S.**, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° **1165 del 4 de mayo de 2022**, del cual se sustrae lo siguiente:

**Recomendaciones y/u observaciones**

Se recomienda a la oficina jurídica aprobar el documento de programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por **AGROBAN S.A.S** de la finca **LABRADOR**, identificada con Nit: 811.012.506-9, teniendo en cuenta la siguiente tabla de inversión quinquenal y meta de reducción:

**Metas de reducción quinquenal**

ACTIVIDAD	CONSUMO HOY (m3/sem)	CONSUMO PLAN (m3/sem)	AHORRO DE AGUA (%)
RIEGO	0	0	0,00
Agua para consumo	0	0	0,00
Restaurante (preparación de alimentos)	0.03744	0.03744	0,00
Ducha	2.08	2.08	0,00
Lavado de uniformes	0.48	0.32	33,33
Camara post cosecha	0.328	0.328	0,00
Sanitarios	0.468	0.468	0,00
Lavado de botas	0.936	0.936	0,00
Mezcla herbicida	1.6	1.6	0,00
Lavado de equipos de fumigación	0.04	0.04	0,00
Aseo de la planta de recirculación	8.396	2.099	75,00
Lavado de la fruta del proceso	42.0	41.98	0,00
Lavado de cochinilla + pérdidas del sistema	20.99	20.99	0,00
<b>Total (consumo y porcentaje)</b>	<b>77.34</b>	<b>70.88</b>	<b>8.35</b>

*Handwritten signature*



“Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones”

#### Costo del plan

COMPONENTE	Unidades	META ANUAL					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
Mantenimiento planta de recirculación de aguas	GLOBAL.		1		1		3.000.000
Compra de contador de agua	GLOBAL	1					1.311.500
Mantenimiento periódico al lecho de secado	GLOBAL	1	1	1	1	1	1.750.000
Uso de aguas lluvias en tareas cotidianas	GLOBAL	1	1	1	1	1	0
Mantenimiento de tuberías, sondeos y reparaciones	GLOBAL	1	1	1	1	1	1.300.000
Mantenimiento de tanques septicos	GLOBAL		1		1		1.100.000
Programa de capacitación en manejo de aguas y conservación de fauna y flora	GLOBAL	1	1	1	1	1	2.500.000
<b>COSTO TOTAL PLAN QUINQUENAL</b>							<b>10.961.500</b>

- La meta de reducción de consumos en el quinquenio para la finca LABRADOR es de 8.35%.
- El costo del programa quinquenal presentado por la Finca LABRADOR tiene una inversión total de diez millones novecientos sesenta y un mil quinientos pesos (\$10.961.500).
- Una vez evaluada la información del PUEAA se define el año uno (1) del plan quinquenal como el año 2022, por lo tanto, el quinquenio abarcaría los años del 2022 al 2026.
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado es aplicable únicamente para la concesión obtenida mediante la resolución N°1852 del 28 de diciembre del 2016.

#### FUNDAMENTOS NORMATIVOS.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que es pertinente traer a colación, la Ley 99 de 1993 cuando indica en su artículo 23:

"(...) Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley... encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"

Que así mismo, se trae a colación el artículo 31 de la referida Ley cuando reseña:

"(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;



"Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones"

CONSECUTIV... 200-03-20-03-1582-2022

Fecha: 2022-06-24 Hora: 16:08:43 Folios: 0

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en el informe técnico N° 1165 del 4 de mayo de 2022, rendido por CORPOURABA se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, allegado mediante correo electrónico con radicado N° 0980 del 10 de febrero de 2022, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- El titular del presente instrumento de manejo y control ambiental no ha dado cumplimiento a la obligación consistente en realizar los reportes de consumo de agua.
- Se observó que el medidor de caudal que se encuentra a la salida de la motobomba se encuentra fuera de servicio.

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico N° 0819 del 30 de marzo de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la Sociedad **AGROPECUARIAS BANANERAS S.A.S.**, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 0104 del 08 de febrero de 2021 y se realizarán una serie de requerimientos conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante correo electrónico con radicado N° 0980 del 10 de febrero de 2022, por la Sociedad **AGROPECUARIAS BANANERAS S.A.S.** identificada con NIT



"Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones"

**811.012.506-9**, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 1852 del 28 de diciembre de 2016, en beneficio del predio **FINCA EL LABRADOR**, ubicada en la vía Mateguadua, Municipio de Apartadó, Departamento Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la Sociedad **AGROPECUARIAS BANANERAS S.A.S.** identificada con NIT **811.012.506-9**, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 1852 del 28 de diciembre de 2016, se hace teniendo en cuenta las metas de reducción, cronograma de actividades y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

#### Metas de reducción proyectadas en el PUEAA

ACTIVIDAD	CONSUMO HOY (m <sup>3</sup> /sem)	CONSUMO PLAN (m <sup>3</sup> /sem)	AHORRO DE AGUA (%)
RIEGO	0	0	0,00
Agua para consumo	0	0	0,00
Restaurante (preparación de alimentos)	0.03744	0.03744	0,00
Ducha	2.08	2.08	0,00
Lavado de uniformes	0.48	0.32	33,33
Camara post cosecha	0.328	0.328	0,00
Sanitarios	0.468	0.468	0,00
Lavado de botas	0.936	0.936	0,00
Mezcla herbicida	1.6	1.6	0,00
Lavado de equipos de fumigación	0.04	0.04	0,00
Aseo de la planta de recirculación	8.386	2.099	75,00
Lavado de la fruta del proceso	42.0	41.98	0,00
Lavado de cochinilla + pérdidas del sistema	20.99	20.99	0,00
<b>Total (consumo y porcentaje)</b>	<b>77.34</b>	<b>70.88</b>	<b>8.35</b>

Desde el año 1 al año 5 se pretende reducir el consumo de agua en un 8.35%, es decir, de 77.34 m<sup>3</sup>/mes al inicio del plan, se consumirán 70.88 m<sup>3</sup>/sem a partir del año 2022 hasta el año 2026.

#### Plan de inversión quinquenal

COMPONENTE	Unidades	META ANUAL					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
Mantenimiento planta de recirculación de aguas	GLOBAL		1		1		3.000.000
Compra de contador de agua	GLOBAL	1					1.311.500
Mantenimiento periódico al lecho de secado	GLOBAL	1	1	1	1	1	1.750.000
Uso de aguas lluvias en tareas cotidianas	GLOBAL	1	1	1	1	1	0
Mantenimiento de tuberías, sondeos y reparaciones	GLOBAL	1	1	1	1	1	1.300.000
Mantenimiento de tanques sépticos	GLOBAL		1		1		1.100.000
Programa de capacitación en manejo de aguas y conservación de fauna y flora	GLOBAL	1	1	1	1	1	2.500.000
<b>COSTO TOTAL PLAN QUINQUENAL</b>							<b>10.961.500</b>

**Parágrafo 1.** El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**Parágrafo 2.** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir a la sociedad **AGROPECUARIAS BANANERAS S.A.S.** identificada con NIT **811.012.506-9**, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co).
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así



"Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones"

CONSECUTIVO... 200-03-20-03-1582-2022



Fecha: 2022-06-24 Hora: 16:08:43 Folios: 0

mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.

- Dar cumplimiento estricto a los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua.
- Iniciar el trámite de permiso de vertimientos para las descargas de aguas residuales industriales, así mismo, obtener el referido instrumento de manejo y control ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, este último artículo modificado por el artículo 8 del Decreto 50 de 2018, para el efecto se le otorga el término de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la firmeza de la presente decisión.

**ARTÍCULO CUARTO.** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión de aguas subterráneas, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.


**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el presente acto administrativo a la Sociedad **AGROPECUARIAS BANANERAS S.A.S.** identificada con **NIT 811.012.506-9**, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

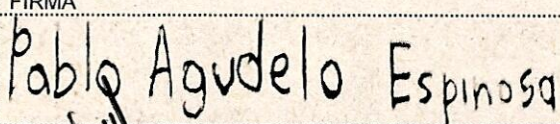

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Contra la presente providencia procede ante la **Directora General** de la Corporación el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del aviso según el caso, conforme a lo en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZUNIGA**  
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pablo Agudelo Espinosa		19 de mayo de 2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda		
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.  
 Expediente N°. 200-16-51-01-0315-2016

ETB.